

## CIRCULAR INFORMATIVA N°2

---

Documento aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado el 26 de abril, 2024.

### **Procedimiento para la eliminación y reconsideración de eliminación de estudiantes de Postgrado, conforme a lo indicado por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.**

Respecto al reglamento de la Universidad de Chile:

1. El Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor<sup>1</sup> de la Universidad de Chile señala en el Párrafo 3º “De los planes de formación”, lo siguiente:

La permanencia mínima de un estudiante en el programa será de un año y podrá extenderse hasta un máximo de tres, incluido el trabajo de tesis o actividad formativa equivalente a tesis.

Aquellos que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el programa perderán su calidad de estudiante. Podrán ser readmitidos en el programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado respectiva.

2. Las normativas específicas de los programas de postgrado de la Universidad de Chile deben regirse por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

Respecto a los antecedentes a considerar:

1. Trayectoria del estudiante: trayectoria académica que ha mantenido el/a estudiante a lo largo de su estadía en el programa, tal como su compromiso, su participación dentro de éste, su permanencia dentro de la Universidad (en pregrado, diplomados, cursos u otras instancias), entre otras variables que den cuenta de sus principales preocupaciones e intereses dentro del periodo en que se ha encontrado/a ligado/a la Universidad de Chile.
2. Desempeño académico: análisis del logro académico que el/la estudiante presenta en el desarrollo del programa, por ende, refiere no sólo al promedio de notas que obtiene, sino también los cursos realizados, eliminados, abandonados, cursados más de una vez, etc.
3. Situación de eliminación: Analizar los motivos por los que el/la estudiante cae en la causal de eliminación<sup>2</sup>. Cuando corresponda a los tiempos de permanencia –causa más habitual– se deben conocer las razones que llevaron a esta situación e indagar si se mantiene o ha cambiado; para lo cual se deben considerar todos los antecedentes necesarios, siendo importante, pero no exclusiva, la declaración del/la estudiante. En caso de causas no admisibles como reprobación o plagio este proceso no se hace necesario.

---

<sup>1</sup> Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010.

<sup>2</sup> Reprobación (reprobar en dos oportunidades la misma asignatura), plagio y tiempo de permanencia.



4. El plazo del/a estudiante para elevar esta solicitud no debe exceder la vigencia del decreto de ingreso al programa de estudios. De lo contrario, el/a estudiante debe postular nuevamente al programa.
5. Los/as estudiantes deben tener su la situación financiera al día. De ser aprobado su reintegro al programa, debe considerar la regularización de deuda de años anteriores, si corresponde, y el pago del arancel correspondiente y fijado por el/la decano/a de la Facultad.

Respecto a la reconsideración de eliminación de estudiantes:

El/la estudiante deberá ser notificado/a por parte de la Escuela de Postgrado a través de una resolución de notificación en la que se indica la causal de eliminación que se establece. Ante esto, el/la estudiante tiene cinco días hábiles para apelar al/la Director/a de la Escuela de Postgrado su eliminación, siguiendo instrucciones enviadas por la Escuela de Postgrado.

La apelación debe contar como mínimo con una carta de solicitud en la que se expliquen los motivos que llevaron a la situación de eliminación (conforme lo indicado en el antecedente 3. del presente documento). El/la estudiante puede agregar cualquier antecedente que considere relevante.

Posteriormente, el/la Director/a de la Escuela de Postgrado solicitará un informe académico a la Coordinación del Programa sobre el caso que se encuentra apelando la eliminación. A continuación, se emitirá informe con recomendación académica para que el Consejo de Escuela pueda dar respuesta a la solicitud de reconsideración de eliminación. Una vez aprobado el Informe, se le hará envío a Secretaría de Estudios para que esta comunique vía correo electrónico al/la requirente.

Este procedimiento puede llevarse a cabo una sola vez y, en caso de aprobarse la solicitud, el/la estudiante reconsiderado/a deberá cumplir con las condiciones académicas y económicas resueltas por la Dirección de Postgrado, en caso contrario quedará eliminado/a definitivamente del programa.

**Procedimiento para estudiantes de magíster que han sido eliminados/as de los programas por exceder el tiempo de permanencia y que vuelven a ingresar al programa postulando nuevamente como estudiante nuevo/a.**

Considerando el Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, en su Párrafo 3º “De los planes de formación”, se establecen los siguientes puntos a considerar en caso de readmitir a estudiantes en el programa de Magíster, sólo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y la Escuela de Postgrado:

- Los casos de ex - estudiantes que soliciten un reingreso al programa de Magíster deben pasar por el proceso de postulación y selección regular.
- Si un/a ex-estudiante es aceptado/a, para culminar el magíster, deberá homologar las asignaturas que ya haya cursado con asignaturas equivalentes al plan de estudios vigente.



De acuerdo con el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile<sup>3</sup> en su artículo 48 se establece que el reconocimiento de actividades no puede sobrepasar al 80% de las actividades curriculares obligatorias del plan lectivo y en ningún caso se reconoce la tesis/AFE.

- El Comité Académico determina qué conocimientos debe actualizar el/la estudiante y el/la estudiante deberá pagar el arancel correspondiente, durante el periodo que realice dichos cursos.
- Siempre que el/la estudiante tenga que cursar asignaturas deberá pagar el 100% de arancel.
- El segundo año, solo si el/la estudiante reingresado/a no debe cursar ramos, y no ha concluido su proceso académico, deberá pagar solo matrícula (condición para mantener la calidad de estudiante regular).
- Si el/la estudiante reingresado/a no concluye su proceso académico durante el segundo año desde el reingreso, deberá pagar el 50% de arancel cada semestre hasta el momento en que entregue su tesis.
- El reconocimiento de asignaturas del programa no podrá, en ningún caso, superar los 10 años. Sin perjuicio de que cada programa pueda definir e informar sus propios plazos.

Agradeceré difundir lo presente a los/as Coordinadores/as de Programa, miembros del Comité Académico y estudiantes de los programas de Magíster.

Cordialmente les saluda,

Prof. Mireya Dávila  
Directora de Escuela de Postgrado  
Facultad de Gobierno  
Universidad de Chile

---

<sup>3</sup> Decreto Universitario N°007586, de 19 de noviembre de 1993. Última modificación D.U. 0047282, 2016.